

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032021- 00033

Teniendo en cuenta lo establecido en providencia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021) del JUZGADO 1° DE FAMILIA DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, D.C., el juzgado dispone:

AVOQUESE nuevamente el conocimiento de la presente acción.

Revisada la actuación, se tiene que, mediante providencia del quince (15) de marzo de 2021, promulgada por este despacho, se procedió a correrle traslado a las partes mediante actuación que fue debidamente notificada y ejecutoriada. Siendo así, se encuentra que el apelante no allegó escrito que sustenta la apelación.

Como quiera que, el apelante, no sustentó el recurso de apelación interpuesto dentro de la oportunidad legal concedida, este Juzgado lo **DECLARA DESIERTO**, al tenor del inciso cuarto de la regla tercera, del artículo 322 del C.G.P.

DEVUÉLVANSE las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **76 HOY 24** DE NOVIEMBRE
2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA